

CONV. DJ/111/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PAGO DE PRÉSTAMOS INDIVIDUALES VOLUNTARIOS CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “AYUDATE LTA, SAPI DE CV”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO LERDO DE TEJADA DE ALBA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

**A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:**

**I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.**

**II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.**

**III.- Que una de sus prioridades es procurar el bienestar de sus trabajadores mediante acciones que contribuyan a elevar sus prestaciones sociales.**

**IV.- En ese sentido, que su intención determinante es que los trabajadores de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” puedan acceder de manera gratuita a educación financiera y asesoramiento adecuado para la reestructuración de deudas actuales con distintas personas o instituciones, así como al acceso a préstamos más accesibles o benéficos para estos. En tanto que por las retenciones vía nómina de las cantidades equivalentes al importe de las parcialidades a pagarse con motivo de los contratos de préstamo de tipo individual que los trabajadores celebren con “LA EMPRESA”, y el desgaste administrativo que ello conlleva, pueda obtener a cambio un beneficio que reditúe en beneficio de sus objetivos de asistencia social.**

V.- Que el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo y 34 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema DIF Guadalajara establecen las condiciones bajo las cuales se podrán realizar los descuentos a los trabajadores de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, los cuales podrán realizarse con el pleno consentimiento de los trabajadores.

VI. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**

VII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B) Declara “LA EMPRESA”** por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima promotora de inversión, cuyo objeto principal es –entre otros– el otorgamiento de toda clase de préstamos o créditos, así como la prestación de todo tipo de servicios y actividades relacionadas o incidentales con esta, como son, de manera enunciativa más no limitativa, la asesoría y servicios de información.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 64,747, de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Jorge Robles Madrigal, Notario Público titular número 73 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 75703.

III.- Que su representada es hábil para otorgar esto acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 11,371, de fecha 29 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Luis Cornejo Gómez, Notario Público titular número 105 de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que su intención determinante es promover sus servicios y productos entre los trabajadores de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** al poner a su alcance educación y asesoría financiera adecuada, así como facilitar tanto el cobro como el pago de las parcialidades con motivo de los contratos de préstamo de tipo individual que los trabajadores celebren con **“LA EMPRESA”** mediante un mecanismo seguro y con un mínimo desgaste administrativo.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado Juan Palomar y Arias, número 704-18, colonia Prados Providencia, C.P. 44670, en Guadalajara, Jalisco.

VI.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **ALT130701E52**.

VII.- Que manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio.

C) Declaran “LAS PARTES”:

I.- Que su intención mutua determinante es que tanto “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” como sus trabajadores y “**LA EMPRESA**” puedan ser beneficiados con educación financiera y asesoramiento adecuado para la reestructuración de deudas actuales con distintas personas o instituciones, mediante el acceso a préstamos más accesibles o benéficos para estos, así como mediante un mecanismo seguro y con un mínimo desgaste administrativo para el cobro de los préstamos que, a su vez, reditúe en beneficio de las personas vulnerables del Municipio de Guadalajara.

II.- Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.

III.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores laboralmente activos e inscritos en la nómina de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” la facilidad para el pago de los préstamos individual que celebren con “**LA EMPRESA**”, a quienes –previa autorización por escrito– se les realizará el descuento vía nómina de los mismos.

Para estos efectos, “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de las parcialidades convenidas en la nómina de los trabajadores de las cantidades equivalentes al importe de la parcialidad a pagarse con motivo de los contratos de préstamo de tipo individual que los trabajadores celebren con “**LA EMPRESA**”, siempre que hubieran dado su consentimiento expreso y por escrito para ello y mantengan en vigor tales contratos por lo que se refiere a todas las obligaciones pactadas en los mismos.

**SEGUNDA. SALVEDAD.-** Las partes convienen en que los descuentos acordados en las condiciones pactadas por los trabajadores y “**LA EMPRESA**” podrán aplicarse siempre y cuando el descuento quincenal no supere el 30% sobre el excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica en ese mismo periodo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de otros descuentos o retenciones que pudieran tener prelación legal, las cuales pudieran actualizarse en lo futuro, en cuyo caso cesará la obligación “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de aplicar los descuentos a que se hubiere obligado el servidor público hasta en tanto no se cubran los que tengan prelación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA EMPRESA” se compromete a lo siguiente:**

- A) A través de su equipo de Educación Financiera, se encargará de capacitar y concientizar de forma gratuita al trabajador que lo solicite de la importancia de la educación financiera, misma que se impartirá de 2 maneras:
- Digital: Cada trabajador tendrá un usuario personalizado para acceder a la plataforma de Educación Financiera a través de cualquier dispositivo con acceso a internet, tiene acceso al Modulo Completo que cuenta con 7 niveles de curso (presentación, evaluación, material descargable y certificación).
  - Presencial: El equipo de Educación Financiera de Ayúdate impartirá seminarios presenciales en las instalaciones del “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” llamados “Semana de Educación Financiera” por lo menos 1 vez al año, siempre y cuando las medidas y condiciones lo permitan.
- B) Promover entre los trabajadores los servicios y préstamos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones de las políticas previamente establecidas.
- C) En caso de aceptación, por parte de los trabajadores, de las condiciones de los préstamos, firmarán el contrato obligándose “LA EMPRESA” a entregar una copia al trabajador correspondiente, por conducto de su equipo de trabajo.
- D) Recabar la firma del trabajador en la solicitud y/o carta donde otorga su consentimiento para que les sean descontados los pagos vía nomina por el préstamo adquirido.
- E) Dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en todos y cada uno de los contratos celebrados con cada trabajador al servicio de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, en los términos convenios con estos.
- F) Proporcionar directamente a los trabajadores toda la información requerida en relación con los préstamos.

**CUARTA. SISTEMA DE CARGO A LA NÓMINA.- “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** descontará de los sueldos de los trabajadores que otorguen su consentimiento, en la adquisición de los préstamos ofrecidos por “LA EMPRESA”, el importe de los pagos pactados en la solicitud respectiva, los cuales serán cubiertos vía nómina de manera quincenal dependiendo del plazo contratado.

Para efecto de poder realizar las retenciones enunciadas en la cláusula que antecede, “LA EMPRESA” se obliga a entregar a “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por medio de correo electrónico los días 4 (cuatro) y 19 (diecinueve) de cada mes, o en su caso, el siguiente día hábil, para que sean aplicados al pago de la quincena siguiente, una relación que contenga el nombre de los empleados a los cuales “LA EMPRESA” otorgó financiamiento, la cual deberá contener el descuento quincenal aplicable, así como el plazo de vigencia del financiamiento o préstamo que se haya otorgado.

Por su parte “LA EMPRESA” comenzará a realizar los descuentos por la amortización de los préstamos o financiamientos a partir de la quincena siguiente a la presentación de la información mencionada.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” se obliga a que el importe de las retenciones quincenales que se realicen al amparo del presente instrumento, sea puesto a

disposición de "LA EMPRESA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la aplicación efectuada de acuerdo al calendario de corte.

Así mismo, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" informará a "LA EMPRESA" a qué personas corresponde cada pago y, en su caso, las causas o motivos que impidieron la aplicación programada.

Las retenciones efectuadas por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a los salarios de sus trabajadores, en tanto no sean enterados a "LA EMPRESA", se considerarán constituidos en depósito en poder de aquella.

**QUINTA. ACCESO DE PROMOTORES.-** Con el fin de hacer posible la contratación de los préstamos referidos en el presente convenio, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá y facilitará que los promotores debidamente acreditados por "LA EMPRESA" accedan a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, siempre y cuando se haya agendado cita, cuenten con autorización expresa por la Directora General de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y no interfieran o entorpezcan con las obligaciones laborales de los trabajadores.

**SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.-** El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el 01 de mayo de 2022 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, "LA EMPRESA" y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" reconocen que al término de la vigencia del presente convenio no habrá prórroga ni renovación automática, por lo que será necesario que ambas partes lleven a cabo las gestiones necesarias para revisar la continuación de este instrumento. En el entendido de que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" no podrá generar ninguna retención de nómina a los trabajadores una vez que concluya la vigencia del presente convenio, por lo que "LA EMPRESA" se compromete a establecer el contacto directo con los trabajadores a fin de que se tomen las previsiones necesarias para que los mismos no se vean afectados.

En ese entendido, la última quincena de aplicación de los descuentos vía nómina será la del 30 de septiembre de 2024. Posterior a esta fecha el trabajador es responsable de efectuar directamente los pagos de los saldos con "LA EMPRESA".

**SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN POR RETENCIÓN VÍA NÓMINA.-** "LA EMPRESA" conviene en cubrir de manera anual a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" los costos por la retención de amortizaciones de los trabajadores en una cantidad equivalente al 3.0% calculado sobre el monto total de cada retención quincenal realizada en un año calendario. Lo anterior a excepción de la última retención que se realice previa a la finalización del presente convenio, en cuyo caso la entrega del recurso correspondiente deberá calcularse y entregarse con corte a más tardar al 30 de septiembre de 2024.

La cantidad que resulte de lo anterior deberá ser entregada dentro de los siguientes 15 quince días hábiles posteriores a la expedición del recibo de la liquidación de retenciones mediante transferencia electrónica a la cuenta 65-50643180-1, con CLABE interbancaria 014320655064318011, de la institución bancaria denominada Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Dicho pago se efectuará una vez que "LA EMPRESA" haya recibido el pago de la retención quincenal de parte de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", para lo cual

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” extenderá el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” de ninguna forma adquiere responsabilidad por los compromisos adquiridos por sus trabajadores al amparo del presente convenio y que este solo será responsable de efectuar el cargo del importe de las amortizaciones en la nómina de los trabajadores de conformidad con las normas de operación referidas en la cláusula segunda y tercera de este convenio, así como de entregar a “LA EMPRESA” las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto, en consecuencia, no se constituirá en aval ni en otro tipo de garante de sus trabajadores.

**NOVENA.-** Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre el trabajador y “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, de tal forma que se impida la retención a la nómina pactado por concepto del préstamo otorgado por “LA EMPRESA”, “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” notificará a “LA EMPRESA” dentro de los siguientes cinco días hábiles la baja para que éste último pueda tramitar la cobranza directa, ya que en ningún momento “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” será considerado aval, fiador y/u obligado solidario de los trabajadores.

**DÉCIMA. LÍMITES DEL CONVENIO.-** “LAS PARTES” reiteran que el presente convenio implica las bases para efectuar acciones para la contratación de préstamos ofertados por “LA EMPRESA” a los trabajadores de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”. Sin embargo, las acciones y consecuencias de lo que haga frente a terceros es de exclusiva responsabilidad de “LA EMPRESA, por lo que la otra parte queda relevada de cualquier reclamación. Por lo anterior, “LA EMPRESA” manifiesta que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar los fines del presente convenio y libera de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y/o penal por su participación a “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

**DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-** “LAS PARTES” transferirán, en el ámbito de sus respectivas obligaciones consignadas en éste instrumento, datos personales de los titulares obligándose a:

- 1) Poner a disposición del titular su Aviso de Privacidad.
- 2) Realizar la transferencia de los datos personales, garantizando las medidas de seguridad óptimas para proteger la información de los titulares.
- 3) Contar con medidas de seguridad, físicas, técnicas y administrativas suficientes para salvaguardar la confidencialidad e integridad de los datos personales transferidos entre sí.
- 4) Garantizar la privacidad y el derecho de la autodeterminación informativa de los titulares de los Datos de conformidad con las disposiciones legales relacionadas con la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- 5) Cumplir las solicitudes que ejerza cada Titular de Datos Personales, de conformidad con las acciones, recursos y/o derechos establecidos en la Legislación.

- 6) Responder frente al titular de los Datos, la autoridad en materia de Protección de Datos y las partes afectadas de este contrato, por el incumplimiento del presente documento.
- 7) Conocer el contenido de la Legislación y se obligan a cumplir con todas sus disposiciones

Las partes se obligan a comunicarse cualquier vulneración de seguridad de Datos Personales ocurridas en cualquier fase del tratamiento. En caso de una vulneración tal como fuga, robo, publicación no autorizada o acceso no autorizado a los Datos Personales, ya sea sospecha de Incidente o un Incidente probado y/ o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad y/o resguardo de datos personales, la parte responsable de dicha vulneración, deberá hacer del conocimiento tal situación, así como, las acciones de mitigación, administrativa, legal y/o procesal que haya aplicado, lo antes posible, dentro de un plazo que no excederá de 72 horas posteriores al conocimiento de la vulneración. Todas las notificaciones relacionadas con algún Incidente de Datos Personales deberá hacerse a los domicilios convencionales señalados en el presente instrumento.

Todo intercambio de información digital vía internet, deberá realizarse mediante archivos protegidos con contraseña, enviando la contraseña correspondiente en correo diverso al que contenga dicho archivo.

La parte que haya sido responsable de cualquier afectación, asume la obligación de indemnizar y mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, sus accionistas, empleados, funcionarios, colaboradores, o representantes y a sus empresas subsidiarias y afiliadas de cualquier responsabilidad derivada de cualquier clase de queja, denuncia, reclamación, acción, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, costo, cargo, honorarios de abogados o de cualquier otra clase de gastos que pueda sufrir o incurrir en cualquier tiempo por razón de cualquier queja, solicitud de información, denuncia, reclamación, acción o demanda instaurada, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente, que resulte de cualquier incumplimiento, ya sea parcial o total, a cualquiera de sus obligaciones derivadas de éste contrato o de la Legislación vigente de Datos Personales.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En cualquier caso, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** aceptan que “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de forma escrita y con 90 días naturales de anticipación a la fecha de terminación pretendida, sin ninguna responsabilidad jurídica para ésta, por

causas justificadas, por razones de interés general o por así convenir a sus intereses.

En este caso, no existirá más responsabilidad por parte de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, que la de cubrir a **“LA EMPRESA”** el importe total que corresponda por los retenciones efectivamente realizadas a la fecha de la terminación, siempre y cuando **“LA EMPRESA”** haya realizado los entregables a que a la fecha estuviera obligada y realice la contraprestación a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El convenio podrá rescindirse o darse por terminado mediante aviso por escrito con 10 diez días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio sin necesidad de declaración judicial. Son causales de terminación del presente instrumento las siguientes:

1. Por incumplir cualquiera de **“LAS PARTES”** las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando el desarrollo de la actividad de **“LA EMPRESA”** no se ajuste a lo pactado en este documento.
4. Por desaparecer el objeto del presente convenio.
5. Cuando exista imposibilidad objetiva de seguirse prestando el servicio materia de este convenio.
6. Por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**.
7. Cuando **“LA EMPRESA”** actúe dolosamente y cause un perjuicio a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
8. Por haberse cumplido el término de vigencia del presente convenio.
9. En caso de que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** considere que **“LA EMPRESA”** ha incumplido con las obligaciones pactadas en los contratos de préstamo celebrados con los trabajadores con motivo del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que ninguna persona que utilice **“LA EMPRESA”** en cumplimiento de sus obligaciones o en la promoción de sus servicios implicará una puesta a disposición de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por tal motivo **“LA EMPRESA”** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y será el único responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación al presente convenio deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LA EMPRESA” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, y “**LA EMPRESA**” se compromete a brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” realice las supervisiones respecto de la administración y desarrollo de la actividad por parte de “**LA EMPRESA**” y que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, “**LA EMPRESA**” no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN DE DATOS.-** “**LA EMPRESA**” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

**VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada

cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de mayo de 2022.

**“EL SISTEMA DIF  
GUADALAJARA”**

**“LA EMPRESA”**

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS  
SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL OPD  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL, DENOMINADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
GUADALAJARA.

**LIC. JUAN ANTONIO LERDO DE  
TEJADA DE ALBA APODERADA  
ESPECIAL DE GRUPO NACIONAL  
PROVINCIAL, S.A.B**

**“TESTIGO”**

**“TESTIGO”**

**LIC. OLGA MARÍA ESPARZA  
CAMPA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
OPD DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
GUADALAJARA

**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA  
CASTELLANOS**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL, DENOMINADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
GUADALAJARA



ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y AYUDATE LTA, SAPI DE CV, QUE SE FIRMA EL 02 DE MAYO DE 2022.